

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. BERNARDO MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS; ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO; Y JOSE CERVANTES GOVEA, DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone en su artículo 14 que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública, y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial "B" de la SHCP mediante oficio 312.A.-0000209, de fecha 15 de diciembre de 2004, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la "SCT" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la "SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la "SCT".

II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Baja California y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la "ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado de Baja California y 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 17, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y por el Director de Control y Evaluación Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 y décimo noveno transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; así como en los artículos 1, 4, 40, 49, 50 y 52 de la Constitución Política del Estado de Baja California y los artículos 2o., 3o., 6o., 7o., 17, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en materia de: la terminación de la carretera Sonoyta-Mexicali, tramo San Luis Río Colorado-Mexicali, subtramo km 35+000 al 39+100 y del km 40+820 al 51+660, transferir a ésta responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Terminación de la carretera Sonoyta-Mexicali, tramo San Luis Río Colorado-Mexicali, subtramo km 35+000 al 39+100 y del km 40+820 al 51+660.	103'303,454.19 m.d.p.
Total	103'303,454.19 m.d.p.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$103'303,454.19 (ciento tres millones trescientos tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 19/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la "SCT", de acuerdo con el calendario que se precisa en el anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la "SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- A través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS (Km)	INDICADORES (Construir, modernizar, reconstruir y conservar No. de Km x 100/No. de Km programados)
14.94	14.94x100/14.94 para la terminación de la carretera Sonoyta-Mexicali, tramo San Luis Río Colorado-Mexicali, subtramo km 35+000 al 39+100 y del km 40+820 al 51+ 660.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la terminación de la carretera Sonoyta-Mexicali, tramo San Luis Río Colorado-Mexicali, subtramo km 35+000 al 39+100 y del km 40+820 al 51+660, en el Estado de Baja California; observando lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 2.5 por ciento del total de los recursos reasignados.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a la "SCT", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la "SCT", de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VI. Llevar a cabo la obra de conformidad con los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos que la "SCT" elaboró y sancionó previamente de conformidad con las normas y especificaciones vigentes.

VII. Requerir a la "SCT" la asesoría técnica, autorizaciones o permisos de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la "SCT" del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "SCT" el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a la "SCT", y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar el último día hábil de febrero de 2005, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda y las metas alcanzadas en el ejercicio 2004.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la "SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Participar como observador en los procesos de contratación respectivos para contratar los trabajos y servicios necesarios para el desarrollo del programa a que se refiere la cláusula primera de este Convenio, así como dar seguimiento a los mismos.

V. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública.

VI. Informar trimestralmente a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio.

VII. Remitir a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

VIII. Remitir oportunamente a la "ENTIDAD FEDERATIVA", los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos que de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, haya realizado y sancionado previamente, para la ejecución del programa.

IX. Remitir oportunamente a la "ENTIDAD FEDERATIVA", las autorizaciones o permisos que fueron expedidos por las instancias federales, estatales o municipales para la realización de la obra; así como brindar a éste la asesoría técnica necesaria.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, corresponderá a la "SCT", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT", previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2004 con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 - 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la "SCT" conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

LA "SCT" Av. Xola y Av. Universidad S/N Cuerpo "C" primer piso Col. Narvarte Delegación Benito Juárez C.P. 03028, México, D.F.	"LA ENTIDAD FEDERATIVA" Edificio Poder Ejecutivo 3er. piso Calzada Independencia y Av. de los Héroes S/N Centro Cívico 21000, Mexicali, Baja California
---	---

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **José Cervantes Govea**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS
AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PARA LA TERMINACION DE LA CARRETERA SONOYTA-MEXICALI, TRAMO SAN LUIS RIO
COLORADO-MEXICALI
SUBTRAMO DEL KM 35+000 AL KM 39+100 Y DEL KM 40+820 AL KM 51+660**

ANEXO 1

PROGRAMA	LONGITUD (Km)	ASIGNACION (mdp)
Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto hidráulico, obras complementarias, instalación de poliductos para fibra óptica y señalamiento, de la carretera Sonoyta-Mexicali, tramo San Luis Río Colorado-Mexicali, subtramo del km 35+000 al km 39+100 y del km 40+820 al km 51+660.	14.94	103'303,454.19
Total	14.94	103'303,454.19

ANEXO 2
CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PARA LA TERMINACION DE LA CARRETERA SONOYTA-MEXICALI, TRAMO SAN LUIS RIO COLORADO-MEXICALI
SUBTRAMO DEL KM 35+000 AL 39+100 Y DEL KM 40+820 AL KM 51+660

CALENDARIO DE LOS RECURSOS FEDERALES

	Asignación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	103'303,454.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103'303,454.19
Total	103'303,454.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103'303,454.19

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Coahuila y el Ayuntamiento del Municipio de Torreón de dicha entidad federativa, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la modernización del Periférico Raúl López Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, C. JORGE FERNANDEZ VARELA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA, C. OMAR ORTIZ RAMIREZ Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. JOSE JESUS RAUL SIFUENTES GUERRERO, SECRETARIO DE GOBIERNO, JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DE FINANZAS, JORGE A. VIESCA MARTINEZ , SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREON, COAHUILA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO ANAYA LLAMAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. JESUS ALFONSO TAFOYA AGUILAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JORGE HAMDAN HERNANDEZ, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ING. GERARDO BERLANGA GOTES, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA MODERNIZACION DEL PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LOS DISTRIBUIDORES VIALES DENOMINADOS "SANTA FE", "EL TAJITO" Y "PASO SUPERIOR VEHICULAR VALLE VERDE" EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de Gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este Gobierno también facilitará que cada región sea la principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.

Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.
- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- III. En ese sentido, con fecha 29 de noviembre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" celebró Convenio General de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación y en el numeral dos de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como la de participación de otras fuentes de inversión.
- IV. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Coahuila vigente, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- V. El Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005, establece la importancia de las comunicaciones y de la dotación de una base material adecuada a las necesidades de los sectores sociales y productivos, dentro de la infraestructura productiva y el desarrollo regional. Asimismo, establece dentro de sus objetivos estratégicos ampliar y mejorar la red carretera estatal y generar la infraestructura que incremente la competitividad de la economía coahuilense.
- VI. Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la modernización del Periférico Raúl López Sánchez, que consiste en la construcción de los distribuidores viales denominados "Santa Fe", "El Tajito" y "Paso Superior Vehicular Valle Verde", en la ciudad de Torreón, Coahuila.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Universidad y Xola sin número, cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03028.

II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA QUE:

- II.1 De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- II.2 Su Gobernador está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Coahuila de Zaragoza.
- II.3 Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Hidalgo y Juárez zona Centro, Saltillo, Coahuila, código postal 25000.

III. DECLARA EL MUNICIPIO QUE:

- III.1 El artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, que los municipios están investidos de personalidad jurídica, administrarán libremente su hacienda y pueden convenir con el Estado para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones.
- III.2 Su representante cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad con los artículos 158 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102, 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.3 Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Matamoros y Galeana sin número, Torreón, Coahuila, código postal 27000.

IV. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 115 fracciones II y IV y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 3, 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como los aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 82 fracción V y 158 U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 102 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila; así como las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Coahuila vigente y demás preceptos legales aplicables a la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre "LA SCT", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para llevar a cabo la modernización del Periférico Raúl López Sánchez en la ciudad de Torreón, Coahuila mediante la construcción de un cuerpo de 4 carriles, con faja separadora central y acotamientos pavimentados, alojado en la faja separadora central existente, así como la construcción de los distribuidores viales denominados "El Tajito", "Santa Fe" y "Paso Superior Vehicular Valle Verde", en los que se concentran los movimientos direccionales críticos para este Periférico, así como determinar las aportaciones para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio específico, las partes se sujetarán a las especificaciones de los proyectos y programas, previstos en los anexos, los cuales forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA.- Para la realización de las obras objeto del presente Convenio, las partes aportarán recursos por la cantidad de 125'000,000.00 (ciento veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuirán de la siguiente forma:

a).- "LA SCT" aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$ 35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción del distribuidor vial "El Tajito", ubicado en el km. 7+960 en el que se elevarán los cuatro carriles centrales del Periférico por medio de una estructura de tres claros, realizándose el resto de los movimientos direccionales a nivel, en una intersección semaforizada, con recursos del ramo 0009 autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número 312.A.-0000160 de fecha 28 de octubre de 2004.

Los recursos federales, que en su caso se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

b).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción de los carriles centrales del Periférico en una longitud de 6.2 km., en el tramo comprendido del km. 0+248 al 4+960 y del km. 7+500 al 10+960 descontando la longitud de las rampas de los distribuidores viales "Santa Fe" y "El Tajito" y "Paso Superior Vehicular Valle Verde" La sección transversal tendrá un ancho de 21.0 m. que albergará a 4 carriles de circulación de 3.5 m. con acotamientos pavimentados de 2.0 m. y faja separadora central de 3.0 m.

c).- "EL MUNICIPIO" aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción del distribuidor vial "Santa Fe", ubicado en el km. 2+787, mismo que permitirá el flujo continuo del tránsito de largo itinerario que circulará por los carriles centrales del libramiento, que en este punto se transformarán en un paso superior vehicular con una estructura de tres claros, quedando el resto de los movimientos a nivel en una intersección semaforizada y para la construcción del Paso Superior Vehicular "Valle Verde", ubicado en el km. 1+750 elevando los cuatro carriles centrales del Periférico por medio de una estructura de un claro, realizándose el resto de los movimientos direccionales a nivel en una intersección semaforizada.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SCT", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. "LA SCT":

I.1. Aprobar el proyecto ejecutivo elaborado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

I.2. Llevar a cabo la construcción del distribuidor vial "El Tajito", ubicado en el km. 7+960.

I.3. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras a cargo de "LA SCT", de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.4. Llevar a cabo la ejecución y supervisión del tramo a cargo de "LA SCT" de acuerdo con el Programa, que como anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo, así como la supervisión de las obras objeto de este Convenio, de conformidad con la normatividad técnica vigente de "LA SCT".

I.5. Una vez concluidas las obras objeto de este Convenio, "LA SCT" entregará a "EL MUNICIPIO" el Periférico Raúl López Sánchez en toda su longitud del km. 0+000 al 11+800, que incluye los distribuidores viales denominados "El Tajito", "Santa Fe" y "Paso Superior Vehicular Valle Verde" para que "EL MUNICIPIO" se haga cargo de su conservación y operación.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Aportar el proyecto ejecutivo necesario para las obras objeto del presente instrumento.

II.2. Llevar a cabo la construcción de los carriles centrales del Periférico en una longitud de 6.2 km., en el tramo comprendido del km. 0+248 al 4+960 y del km. 7+500 al 10+960 descontando la longitud de las rampas de los distribuidores viales "Santa Fe" y "El Tajito" y "Paso Superior Vehicular "Valle Verde", ubicado en el km. 1+750.

II.3. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con las disposiciones estatales aplicables en la materia.

II.4. Llevar a cabo la ejecución y supervisión del tramo a su cargo conforme a las normas y especificaciones de "LA SCT" y al proyecto ejecutivo aprobado por la misma dependencia, de acuerdo con el Programa, que como anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.

II.5. Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de garantizar la seguridad de la obra durante y después de su ejecución y a solucionar cualquier situación irregular que se presente previamente o al realizarse la ejecución de los trabajos y, que impida el desarrollo adecuado de los mismos.

III. "EL MUNICIPIO":

III.1. Llevar a cabo la construcción del distribuidor vial "Santa Fe", ubicado en el km. 2+787, y del Paso Superior Vehicular "Valle Verde", ubicado en el km. 1+750.

III.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras a cargo de "EL MUNICIPIO" de conformidad con las disposiciones municipales aplicables en la materia.

III.3. Llevar a cabo la ejecución y supervisión del tramo a su cargo conforme a las normas y especificaciones de "LA SCT" y al proyecto ejecutivo aprobado por la misma dependencia, de acuerdo con el Programa, que como anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.

III.4. Una vez concluidas las obras objeto de este Convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a recibir de "LA SCT" para su conservación y operación, el Periférico Raúl López Sánchez en toda su longitud, del km. 0+000 al 11+800, que incluye los distribuidores viales denominados "El Tajito", "Santa Fe" y "Paso Superior Vehicular Valle Verde".

III.5. Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma, que comprende el derecho de vía que se requiera para la construcción de las obras objeto del presente Convenio, así como la formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Específico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "LA SCT", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, "LA SCT", designa como responsable al Director General del Centro SCT Coahuila.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" nombra como responsable al Secretario de Urbanismo y Obras Públicas.

"EL MUNICIPIO" nombra como responsable al Director General de Obras Públicas del Municipio.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

SEPTIMA.- "LA SCT" por conducto del Centro SCT Coahuila, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Secretario de Urbanismo y Obras Públicas del Estado y "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará mensualmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, mismas que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización. Así como la observancia por parte del municipio del contenido del artículo 104 fracciones XI y XII del inciso a) del Código Municipal vigente en la Entidad.

Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Coahuila, mencionado en el antecedente IV de este instrumento, y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- La Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio a que se refiere el antecedente IV, dictaminó favorablemente el Convenio Específico de Coordinación que en este acto se suscribe y, verificó su congruencia con lo estipulado en el propio Convenio, tal y como se acredita en el oficio número 111.4.-1227 de fecha 6 de abril de 2004.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2004, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 60 días hábiles posteriores a su formalización

DECIMA SEGUNDA.- "LA SCT" conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete por su parte, a difundir al interior dicha información en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Coahuila, **Omar Ortiz Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Coahuila: el Gobernador Constitucional, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.- El Secretario de Urbanismo y Obras Públicas, **Jorge A. Viesca Martínez**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila: el Presidente Municipal, **Guillermo Anaya Llamas**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Jesús Alfonso Tafoya Aguilar**.- Rúbrica.- El Tesorero del Ayuntamiento, **Jorge Hamdan Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Obras Públicas, **Gerardo Berlanga Gotes**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos celebrado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS SUSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS CC. JOSE JESUS RAUL SIFUENTES GUERRERO, SECRETARIO DE GOBIERNO, JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DE FINANZAS, JORGE A. VIESCA MARTINEZ, SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS, IGNACIO DIEGO MUÑOZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO Y MARIA INES GARZA ORTA, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de octubre de 2004, “LA SCT” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos con el objeto, entre otros, el de reasignar recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en materia de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Coahuila, y en específico la construcción del paso a desnivel del camino Morelos-Nava.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial "B" de la SHCP mediante oficio 312.A.-000111 de fecha 14 de octubre de 2004 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la “SCT” reasigne recursos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la “SCT”:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la “SCT”.

II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la Ley Orgánica de la Administración Pública de Coahuila de Zaragoza.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 24 fracción X, 25 fracción XLVII, 26 fracción VII, 31 fracción IV y 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Coahuila de Zaragoza, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Urbanismo y Obras Públicas, de Planeación y Desarrollo y por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

III. Ambas partes DECLARAN A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el contenido de la cláusula décima tercera del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos a que se hace referencia en el Antecedente I del presente instrumento y reconociendo la personalidad con la que se ostentan, las partes convienen en modificar el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos celebrado el 15 de octubre de 2004, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos celebrado el 15 de octubre de 2004, con el objeto, entre otros, el de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en materia de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Coahuila, y en específico la construcción del paso a desnivel del camino Morelos-Nava.

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula primera para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en materia de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Coahuila, y en específico la construcción del paso a desnivel del camino Morelos-Nava y la pavimentación del Camino de Acceso al Ejido El Remolino, transferir a ésta responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Camino Morelos-Nava: Construcción del paso a desnivel.	17'054,879.76
Pavimentación del Camino de Acceso al Ejido El Remolino	2'945,120.24
Total	20'000,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

TERCERA.- Se modifica la cláusula tercera para quedar como sigue:

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS (Km)	INDICADORES (Construir, modernizar, reconstruir y conservar No. de Km x 100/No. de Km programados)
1 estructura	1 estructura del paso a desnivel del camino Morelos-Nava
17 kms (0+000 al 17+000)	Pavimentación del camino de acceso al ejido El Remolino

CUARTA.- Se modifica la cláusula cuarta para quedar como sigue:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y supervisión del paso a desnivel del camino Morelos-Nava y a la pavimentación del Camino de Acceso al Ejido El Remolino en el Estado de Coahuila; observando lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados, y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- Las partes convienen en que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, rigen todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos mencionado en el Antecedente I del presente Convenio.

SEXTA.- Este Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de su suscripción y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.- El Secretario de Urbanismo y Obras Públicas, **Jorge A. Viesca Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo, **Ignacio Diego Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María Inés Garza Orta**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS

AL ESTADO DE COAHUILA

ANEXO 1

CAMINO		ASIGNACION (mdp)
Camino Morelos-Nava: Construcción de estructura para paso a desnivel	1 estructura	17'054,879.76
Pavimentación del camino de acceso al ejido El Remolino	17 kms (0+000 al 17+000)	2'945,120.24
Total		20'000,000.00

ANEXO 2
CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS
AL ESTADO DE COAHUILA

CALENDARIO DE LOS RECURSOS FEDERALES

	Asignación	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Dic.
	20,000,000.00	0.00	16,065,000.00	3,935,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	20,000,000.00	0.00	16,065,000.00	3,935,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
